BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VII Legislatura | Pamplona, 4 de marzo de 2011 | NÚM. 18

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 17/1998, de 19 de noviembre, de la Cámara de Comercio e Industria de Navarra (Pág. 3).

—Proyecto de Ley Foral Integral de Movilidad Sostenible y Ordenación del Transporte en la Comunidad Foral de Navarra. Enmienda a la totalidad (Pág. 5).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral de bases de educación de Navarra. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 8).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un primer plan de recuperación del urogallo, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai (Pág. 9).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre la decisión de excluir a la Universidad Pública de Navarra del Instituto de Investigación Sanitaria y el cambio de posición oficial del Departamento de Salud, formulada por el Ilmo. Sr. D. Roberto Jiménez Alli (Pág. 11).

—Pregunta sobre los criterios seguidos para el nombramiento del jefe de área clínica de cirugía del Complejo Hospitalario y de los jefes de unidad que la componen, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Chivite Navascués (Pág. 12).

—Pregunta sobre la forma en que participa el Gobierno de Navarra en el sello de calidad agroalimentaria Sabor del Año, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero (Pág. 13).

—Pregunta sobre la modificación del pliego de condiciones por parte del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Roncal y el apoyo del Gobierno de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero (Pág. 13).

—Pregunta sobre la recaudación anual producida en el municipio de Bera por el Impuesto sobre el Valor Añadido y por el Impuesto Especial sobre las labores del Tabaco, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Ángel Agirrebengoa Imaz (Pág.14).
—Pregunta sobre la aplicación del RD 696/2007 en el que se regula la situación laboral del profesorado de Religión de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Ángel Agirrebengoa Imaz (Pág.15).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 17/1998, de 19 de noviembre, de la Cámara de Comercio e Industria de Navarra

En sesión celebrada el día 28 de febrero de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 21 de febrero de 2011, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 17/1998, de 19 de noviembre, de la Cámara de Comercio e Industria de Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 17/1998, de 19 de noviembre, de la Cámara de Comercio e Industria de Navarra.

2.º Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de febrero de 2011

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 17/1998, de 19 de noviembre, de la Cámara de Comercio e Industria de Navarra

PREÁMBULO

El Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, ha eliminado el recurso cameral permanente que, con carácter obligatorio, se exigía a todas las empresas y que ha servido para financiar a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria. Sin perjuicio de ello, la Disposición transitoria primera de la citada norma ha establecido un régimen transitorio específico con el fin de que las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de régimen común puedan adaptarse a la nueva situación actualizando y modificando sus fuentes de financiación.

De conformidad con ese régimen transitorio y con el procedimiento de liquidación que tienen establecido, las Cámaras de régimen común exigirán en el año 2011 los importes del recuso cameral correspondientes a las bases o cuotas del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas devengados en 2009. En lo que respecta al recurso cameral correspondiente a las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas, esas mismas Cámaras de régimen común liquidarán en 2011 el recurso cameral relativo a este Impuesto devengado en 2010 pero solamente cuando se trate de entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades cuyo importe neto de cifra de negocios haya sido igual o superior a diez millones de euros en el ejercicio inmediatamente anterior. En lo tocante al año 2012, las Cámaras de régimen común solamente exigirán el recurso cameral correspondiente a las bases del Impuesto sobre Sociedades devengado en 2010 pero exclusivamente a entidades sujetas a ese Impuesto cuyo importe neto de cifra de negocios haya sido igual o superior a diez millones de euros en el ejercicio inmediatamente anterior.

Teniendo en cuenta la naturaleza tributaria del recurso cameral, y, por ello, la competencia exclusiva de la Comunidad Foral de Navarra, con base en lo establecido en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, y en el Convenio

Económico suscrito con el Estado, es preciso hacer notar que en Navarra no es de aplicación el régimen transitorio establecido en régimen común.

Por otro lado, como consecuencia de la distinta forma de ejecutarse el procedimiento de liquidación del recurso cameral permanente, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra ha venido ingresando dicho recurso con un desfase temporal de un año respecto de las Cámaras de régimen común, y ello desde la entrada en vigor del recurso. Así, mientras que las Cámaras de régimen común han exigido en 2010 el recurso cameral correspondiente al Impuesto sobre Sociedades y al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas devengados en 2008, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra ha ingresado el recurso sobre esos mismos Impuestos devengados en 2009.

Con el fin de que la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra no sufra una discriminación injusta respecto de las Cámaras de territorio común como consecuencia de la modificación del concepto de sujeto pasivo del recurso a partir de 2011, y de que tenga lugar una equiparación de la situación financiera de todas las Cámaras, se hace preciso establecer en Navarra un régimen transitorio especial, de suerte que, en analogía con lo señalado anteriormente respecto de las Cámaras de territorio común, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra pueda exigir en el año 2011 el recuso cameral correspondiente a las bases o cuotas del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas devengados en 2010, así como el recurso cameral correspondiente a las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas devengado en 2011 pero, en este último caso, solamente cuando se trate de entidades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas cuyo importe neto de cifra de negocios haya sido igual o superior a diez millones de euros en el ejercicio inmediatamente anterior. Finalmente, en el año 2012 la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra, en concordancia con las Cámaras de régimen común y para salvar el desfase temporal aludido anteriormente, podrá exigir el recurso cameral correspondiente a las bases del Impuesto sobre Sociedades devengado en 2011 pero exclusivamente a entidades sujetas a ese Impuesto cuyo importe neto de cifra de negocios haya sido igual o superior a diez millones de euros en el ejercicio inmediatamente anterior.

El texto de la presente Ley Foral modifica la Ley Foral 17/1998, de 19 de noviembre, de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra, añadiéndole una Disposición transitoria con el fin de adaptarla a los criterios mencionados anteriormente.

Al amparo del artículo 157 del Reglamento del Parlamento de Navarra, dada la naturaleza de este proyecto del Ley Foral, se pretende su tramitación directa y en lectura única ante el Pleno de la Cámara.

Artículo único. Modificación de la Ley Foral 17/1998, de 19 de noviembre, de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra.

Adición de una Disposición transitoria cuarta.

"Disposición transitoria cuarta. Exigencia del recurso cameral permanente durante los años 2011 y 2012.

1. Durante el año 2011 será exigible por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra el recurso cameral permanente establecido en esta Ley Foral correspondiente a las bases o cuotas del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas devengados en 2010.

2. A los efectos de que la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra pueda exigir en el año 2011 el recurso cameral permanente correspondiente a las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas devengado en ese mismo año, tendrán la consideración de sujetos pasivos de dicho recurso las entidades que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas o Licencia Fiscal devengado en el propio año 2011 y cuyo importe neto de cifra de negocios haya sido igual o superior a diez millones de euros en el ejercicio inmediatamente anterior al de dicho devengo.

3. A los efectos de que la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra pueda exigir en el año 2012 el recurso cameral permanente correspondiente a las bases del Impuesto sobre Sociedades devengado en 2011, tendrán la consideración de sujetos pasivos de dicho recurso las entidades sujetas a ese Impuesto cuyo importe neto de cifra de negocios haya sido igual o superior a diez millones de euros en el ejercicio inmediatamente anterior al de dicho devengo."

Proyecto de Ley Foral Integral de Movilidad Sostenible y Ordenación del Transporte en la Comunidad Foral de Navarra

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la enmienda presentada a la totalidad del proyecto de Ley Foral Integral de Movilidad Sostenible y Ordenación del Transporte en la Comunidad Foral de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 6 de 4 de febrero de 2011.

Pamplona, 1 de marzo de 2011

La Presidenta: Elena Torres Miranda

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

ENMIENDA NÚM. 1

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
NAFARROA BAI

Enmienda a la totalidad del proyecto de Ley Foral Integral de Movilidad Sostenible y Ordenación del Transporte en la Comunidad Foral de Navarra, por la que se propone su devolución al Gobierno.

Exposición de motivos:

En primer lugar, el Gobierno de Navarra no ha promovido, previo a su aprobación, un proceso de participación pública real y efectiva, a la que están obligados según la "Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE)".

En esta ley, en su exposición de motivos, se señala que la necesaria participación ciudadana se extiende también a disposiciones de carácter general de rango legal:

"... participación del público en el proceso de toma de decisiones, que se extiende a tres ámbitos de actuación pública: la autorización de determinadas actividades, la aprobación de planes y programas y la elaboración de disposiciones de carácter general de rango legal o reglamentario".

El hecho de que en esta materia haya competencias compartidas entre el Estado y las CCAA, hace que la Ley no regule el procedimiento, pero se establece el deber general de promover la participación real del público.

"Al ser un ámbito de competencia compartida con las Comunidades Autónomas, la ley no regula procedimiento alguno, sino que se limita a establecer el deber general de promover la participación real y efectiva del público; serán las Administraciones públicas las que, al establecer y tramitar los correspondientes procedimientos, habrán de velar por el cumplimiento de una serie de garantías reconocidas tanto por la legislación comunitaria como por el Convenio de Aarhus, que la ley enuncia como principios informadores de la actuación pública en esta materia: hacer públicamente accesible la información relevante sobre el plan, programa o disposición normativa; informar del derecho a participar y de la forma en la que lo pueden hacer; reconocer el derecho a formular observaciones y comentarios en aquellas fases iniciales del procedimiento en las que estén aún abiertas todas las opciones de la decisión que haya de adoptarse; justificar la decisión finalmente adoptada y la forma en la que se ha desarrollado el trámite de participación...".

Esta ley de participación ciudadana establece, que debe asegurarse la participación en aquellas leyes que versen sobre materias como: el ruido, la ordenación territorial y la contaminación atmosférica, entre otras materias. Así, en su artículo 18 se establece:

"1. Las Administraciones públicas asegurarán que se observen las garantías en materia de participación establecidas en el artículo 16 de esta ley en relación con la elaboración, modificación y revisión de las disposiciones de carácter general que versen sobre las materias siguientes:

b) Protección contra el ruido.

d) Contaminación atmosférica.

e) Ordenación del territorio rural y urbano y utilización de los suelos

l) Evaluación de impacto medioambiental".

Es evidente que el proyecto de Ley Foral Integral de Movilidad Sostenible y Ordenación del Transporte en la Comunidad Foral de Navarra tiene mucho que ver con las materias arriba indicadas.

Así, en la exposición de motivos de este proyecto de ley foral se dice:

"En las últimas décadas la necesidad de movilidad de las personas y las mercancías ha experimentado un gran crecimiento. Los múltiples modos de transporte y las mejores infraestructuras existentes ofrecen grandes posibilidades de desplazamiento, pero esta movilidad genera efectos negativos en varios ámbitos. La contaminación atmosférica, el ruido, la ocupación y fragmentación del espacio, los accidentes, el elevado consumo energético o los grandes costes económicos generados son algunos de estos efectos".

Tampoco parece que este proyecto pueda considerarse entre las causas de exclusión que contempla la ley 27/2006:

"Se excluyen, no obstante, las normas que tengan como único objetivo la defensa nacional o la protección civil, las que persiguen exclusivamente la aprobación de planes y programas y las que supongan modificaciones no sustanciales de normas ya existentes".

El proyecto de ley no tiene los objetivos que se excluyen y su propio título, Ley Foral Integral de Movilidad..., indica que no son "modificaciones no sustanciales de normas ya existentes".

En la memoria justificativa que se acompaña a este proyecto de ley foral se dice que en la tramitación de este anteproyecto, se realizaron intensas jornadas de negociación con cinco organismos y asociaciones y que se han recogido las aportaciones que se han considerado convenientes.

La participación a la que obliga la ley 27/2006 va mucho más lejos. Así, en su artículo 16 establece:

"1. Para promover una participación real y efectiva del público en la elaboración, modificación y revisión de los planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente a los que se refieren los artículos 17 y 18 de esta Ley, las Administraciones Públicas, al establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, velarán por que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo:

a) Se informe al público, mediante avisos públicos u otros medios apropiados, como los electrónicos, cuando se disponga de ellos, sobre cualesquiera propuestas de planes, programas o disposiciones de carácter general o, en su caso, de su modificación o de su revisión, y por que la información pertinente sobre dichas propuestas sea inteligible y se ponga a disposición del público, incluida la relativa al derecho a la participación en los procesos decisorios y a la Administración pública competente a la que se pueden presentar comentarios o formular alegaciones.

b) El público tenga derecho a expresar observaciones y opiniones cuando estén abiertas todas las posibilidades, antes de que se adopten decisiones sobre el plan, programa o disposición de carácter general.

c) Al adoptar esas decisiones sean debidamente tenidos en cuenta los resultados de la participación pública.

d) Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por el público, se informará al público de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basen dichas decisiones, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública".

En segundo lugar, este proyecto de ley no aborda la movilidad desde una posición global y unitaria, regulando todos los aspectos que inciden en el actual modelo de movilidad.

No es cierto que con esta ley "se regula en un solo texto legal todas las políticas y actuaciones que inciden en la movilidad" (exposición de motivos).

Se citan pero no se regulan convenientemente en la ley foral aspectos como la intermodalidad, el transporte de mercancías, el ferrocarril, la política de aparcamiento, el fomento del desplazamiento a pie y en bicicleta, la accesibilidad del transporte público a las zonas rurales, la participación ciudadana, etc. Solo se citan como principios inspiradores, pero pasan a ser declaraciones de intención en el resto del articulado. No se regula la movilidad apostando por una política de movilidad unitaria y coherente en la consecución de un modelo menos insostenible social y económicamente.

"... busca garantizar a los ciudadanos navarros el derecho a una movilidad sostenible con el mínimo de impacto ambiental, mediante la mejora y coordinación de los transportes públicos colectivos de viajeros y el fomento de su uso" (exposición de motivos).

En primer lugar, no solo a los navarros y navarras. El derecho al transporte debe ser universal y no discriminatorio.

En segundo lugar, no solo se debe garantizar una buena oferta de transporte público colectivo, sino también el uso de los modos no motorizados, otros modos de transporte, como el ferrocarril y el

derecho a vivir en ciudades que no estén pensadas solo para el coche.

"... busca un enfoque integrado entre planificaciones urbanísticas y de ordenación del territorio y las políticas de movilidad, de manera que las actuaciones llevadas a cabo en materia de movilidad no se vean contrarrestadas por actuaciones en otros campos como la ordenación urbana y la dotación de viviendas" (exposición de motivos).

Es un objetivo timorato. Hay que ir más allá, es decir, no solo conectar las infraestructuras viarias. Se debe planificar teniendo en cuenta la movilidad que se va a generar. Desechar aquellas actuaciones que supongan incidir en el modelo difuso y especializado y planificar desde la movilidad sostenible.

El modelo territorial y urbano es determinante para el desarrollo de distintos modelos de movilidad. El actual modelo de desarrollo urbano de los últimos años ha favorecido sobre todo el uso del coche. Para invertir la tendencia es necesario favorecer una mayor integración de las áreas urbanizadas y garantizar el acceso en medios no motorizados y en transporte público a todas las áreas residenciales y de actividad.

Se debe resolver la nueva movilidad que se genere, pensando en el transporte público y en los desplazamientos no motorizados.

"Ante este modelo de movilidad se hace necesario un cambio en la tendencia actual" (exposición de motivos).

No solo hay que cambiar la tendencia, hay que caminar hacia un cambio de modelo. Se deben dar pasos hacia otro modelo, donde las necesidades ciudadanas se satisfagan con el mínimo de movilidad posible y en el que los desplazamientos se puedan hacer en la mayor medida posible a pie o en bici.

En el que los desplazamientos más largos se hagan principalmente en transporte público y donde se transfieran viajeros y sobre todo mercancías de la carretera al ferrocarril, por ser este un modo más sostenible

Hace falta un cambio de modelo de movilidad, que contemple:

• Una planificación urbanística teniendo en cuenta los desplazamientos, la movilidad generada. Integrar la movilidad sostenible en las estrategias de planificación (ETN, Ley de OT, Planes Urbanísticos) para reducir la movilidad, mediante la reordenación, la rehabilitación y la construcción de ciudades más compactas, de usos y servicios mezclados, esto es, menos insostenibles desde el punto de vista energético, del transporte, económico y social.

• Garantizar la movilidad de personas y mercancías con carácter universal, con accesibilidad integral y con seguridad.

• Priorizar y fomentar los sistemas de transporte más sostenibles, como el ferrocarril y el transporte marítimo para las mercancías y el transporte público y los desplazamientos a pie o en bicicleta, para las personas.

• Políticas disuasorias, reglamentarias, fiscales, de aparcamiento, etc., que desincentiven la utilización de los modos de transporte menos sostenibles, como son el coche y la carretera.

• Intermodalidad para buscar la máxima eficiencia.

• Minimización del consumo de los recursos energéticos y suelo y respeto al medio y sus valores.

• Concienciación ciudadana para un cambio en los hábitos de movilidad.

Y para un cambio de modelo de movilidad, hay que disponer de una ley de movilidad más ambiciosa, que no solo regule la elaboración de planes de movilidad, sino que también establezca normativa que prevalezca sobre la planificación territorial, urbanística, de producción de energía, etc., y que priorice los modos de transporte más sostenibles.

Por todo lo arriba expuesto, se solicita la devolución del proyecto de Ley Foral Integral de Movilidad Sostenible y Ordenación del Transporte en la Comunidad Foral de Navarra al Gobierno de Navarra.

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de bases de educación de Navarra

PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 28 de febrero de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Ampliar el plazo de presentación de enmiendas a la proposición de Ley Foral de bases de educación de Navarra, publicada en el BOPN n.º 24 de 30 de marzo de 2009, que finalizará a las **12:00 horas del próximo día 17 de marzo de 2011**.

2.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de febrero de 2011

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un primer plan de recuperación del urogallo

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI

En sesión celebrada el día 28 de febrero de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un primer plan de recuperación del urogallo, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai .

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 28 de febrero de 2011

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción, para su debate y votación en el Pleno del Parlamento de Navarra:

Exposición de motivos

La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, doña Begoña Sanzberro, contestó de la siguiente manera el 10 de mayo de 2010 a la pregunta escrita 7-10/PES-00509, realizada por el parlamentario Aitor Etxarri:

"El urogallo es una especie catalogada como 'en peligro de extinción' en Navarra. Su población se circunscribe al macizo de Larra y presenta unas muy bajas densidades, que la colocan en situación crítica de extinción. El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente viene realizando un seguimiento continuo de la especie, que se concreta en censos anuales desarrollados en primavera, durante el celo, en los que se cuentan los machos que cantan en los llamados 'cantaderos', lugares donde los machos cortejan a las hembras. El resultado de los censos de urogallo de la última década es el siguiente:

Año 2001: Un total de 3 machos en 2 cantaderos.

Año 2002: Un total de 2 machos en 2 cantaderos.

Año 2003: Un total de 1 macho en 1 solo cantadero.

Año 2004: Un total de 2 machos en 2 cantaderos.

Año 2005: Un total de 3 machos en un cantadero.

Año 2006: Un total de 2 machos en 2 cantaderos.

Año 2007. Un total de 4 machos en 2 cantaderos.

Año 2008: Un total de 4 machos en 2 cantaderos.

Año 2009. Un total de 1 macho en 1 solo cantadero".

Según los nuevos datos, parece que la situación no ha mejorado y que el urogallo sigue siendo una especie en peligro de extinción: cuatro machos en dos cantaderos. Es ese el resultado que arroja el último censo realizado en Navarra en la primavera de 2010 en relación con el urogallo en los Pirineos. En estos últimos veinte años no se han contabilizado más de cuatro machos. En Navarra, el urogallo solo vive en Larra, y la situación es, como se ha señalado, grave. Con respecto al hábitat del urogallo, el mismo vive en las zonas de pino negral, que al parecer se da en Navarra, y a pesar de que las posibilidades de contar con grandes poblaciones son escasas, ello no obsta para que se hagan todos los esfuerzos necesarios. Además de gestionar debidamente el hábitat, habría que tener en cuenta también la repoblación del urogallo en Navarra. No existe un plan específico del urogallo en Navarra, a pesar de que en otros lugares se están adoptando medidas de ese tipo. En Navarra se puso en marcha en 2008, junto con el resto de administraciones de los Pirineos, el proyecto denominado Gallypir. En total se van a destinar 407.247 euros para mejorar

el hábitat, de los cuales 300.000 euros van a ser aportados por la Unión Europea en el periodo 2009-2012. Sin embargo, parece que, si se quiere recuperar el urogallo, estos proyectos no van a ser suficientes. Así las cosas, en Aragón se aprobó el año pasado el plan de recuperación del urogallo. Hay que tener en cuenta que las zonas que más problemas tienen para preservar el urogallo son Navarra y Aragón. A la vista de que otras administraciones están trabajando en ello y de que en Navarra no tenemos todavía uno específico:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que elabore el primer plan de recuperación del urogallo antes de que se constituya el próximo gobierno de la Comunidad Foral.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que se ponga en contacto con el resto de administraciones de los Pirineos al objeto de elaborar el primer plan de recuperación del urogallo.

Pamplona, 22 de febrero de 2011

Los Parlamentarios Forales: Patxi Zabaleta Zabaleta y Maiorga Ramírez Erro

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre la decisión de excluir a la Universidad Pública de Navarra del Instituto de Investigación Sanitaria y el cambio de posición oficial del Departamento de Salud

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ROBERTO JIMÉNEZ ALLI

En sesión celebrada el día 28 de febrero de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta de máxima actualidad sobre la decisión de excluir a la Universidad Pública de Navarra del Instituto de Investigación

Sanitaria y el cambio de posición oficial del Departamento de Salud, formulada por el Ilmo. Sr. D. Roberto Jiménez Alli.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la próxima sesión plenaria.

Pamplona, 28 de febrero de 2011

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Roberto Jiménez Alli, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral de máxima actualidad ante el siguiente Pleno de la Cámara, a la Consejera de Salud Gobierno de Navarra.

Exposición de motivos

El Departamento de Salud del Gobierno de Navarra y la Universidad de Navarra anunciaron el pasado 5 de noviembre la creación del Instituto de Investigación Sanitaria. Este instituto tiene como objetivo "aunar fuerzas" impulsar y promover el conocimiento científico vinculado con la salud así como el tratamiento de enfermedades.

Pues bien, precisamente tras conocer que la Universidad Pública de Navarra ha sido voluntariamente excluida, el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, presentó en el Parlamento Foral sendas iniciativas para que tanto el Rector de dicho centro universitario como la consejera de Salud del Gobierno de Navarra, María Kutz, explicaran los motivos de dicha exclusión. Pues bien, tras escuchar las motivaciones y razonamientos de ambas partes, queda meridianamente claro, por un lado, la voluntad de la UPNA de participar si es finalmente invitada, así como que "la decisión de no incluir a la UPNA ha sido muy pensada porque no tiene suficiente peso investigador", según palabras textuales de la consejera Kutz. Así pues, el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra presentó una nueva iniciativa para que el Gobierno de Navarra reconsidere esta decisión e incluya a la UPNA dentro del Instituto de Investigación Sanitaria, así como en el Patronato de esta Fundación.

Ayer mismo, la presidenta de UPN, Yolanda Barcina, se mostraba partidaria de esta inclusión, en clara contradicción con el discurso oficial del Gobierno de UPN que justifica esta exclusión.

Además existen razones más que poderosas para incluir a la UPNA dentro de este Instituto de Investigación Sanitaria, porque como se sabe cuenta con una escuela de estudios sanitarios donde se realiza investigación en ámbitos de la salud. También la UPNA cuenta con programas de doctorado del departamento de ciencias de la salud en donde se forman doctores e investigadores en el área de medicina y biomedicina además se está haciendo una intensa labor investigadora en todo lo relacionado con la medicina desde la perspectiva de la tecnología.

Por otro lado, el necesario y conveniente liderazgo público de la investigación que se va a reali-

zar en la Comunidad Foral de Navarra debe estar plasmado en un mayor peso del Gobierno de Navarra en este patronato de la Fundación Instituto Investigación Sanitaria de Navarra.

Pregunta de máxima actualidad:

• ¿Se considera usted desautorizada por su partido en su decisión de excluir a la Universidad Pública de Navarra del Instituto de Investigación Sanitaria de Navarra, y si piensa reconsiderar esta decisión al hilo de este cambio en la posición oficial de su grupo, así como por la petición de este grupo de integrar a la Universidad Pública en este Instituto?

Pamplona, 3 de febrero de 2011

El Parlamentario Foral: Roberto Jiménez Alli

Pregunta sobre los criterios seguidos para el nombramiento del jefe de área clínica de cirugía del Complejo Hospitalario y de los jefes de unidad que la componen

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA CHIVITE NAVASCUÉS

En sesión celebrada el día 28 de febrero de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los criterios seguidos para el nombramiento del jefe de área clínica de cirugía del Complejo Hospitalario y de los jefes de unidad que la componen, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Chivite Navascués.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 28 de febrero de 2011

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

María Chivite Navascués, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral ante el siguiente Pleno de la Cámara a la Consejera de Salud.

El Partido Socialista ha sido conocedor, a través de diferentes medios de comunicación, de los nombramientos tanto del Jefe del área clínica de cirugía del Complejo Hospitalario como de los jefes de las siete unidades que la componen.

Ante estas informaciones, al Partido Socialista le gustaría saber:

¿Cuáles han sido los criterios que se han seguido para estos nombramientos?

Pamplona, 23 de febrero de 2011

El Parlamentario Foral: María Chivite Navascués

Pregunta sobre la modificación del pliego de condiciones por parte del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Roncal y el apoyo del Gobierno de Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. AITOR ETXARRI PELLEJERO

En sesión celebrada el día 28 de febrero de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la modificación del pliego de

condiciones por parte del Consejo Regulador de la Denominación de

Origen Roncal y el apoyo del Gobierno de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 28 de febrero de 2011

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Aitor Etxarri Pellejero, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta:

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Roncal apuesta por la modificación del pliego de condiciones en los siguientes términos: 65% raza foránea y 35% raza lacha.

• ¿Cuáles son las razones por las que el Gobierno de Navarra apoya dicha modificación?

• ¿Cuáles son las razones por las que ahora el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Roncal apuesta por la nueva modificación?

Pamplona, 18 de febrero de 2011

El Parlamentario Foral: Aitor Etxarri Pellejero

Pregunta sobre la forma en que participa el Gobierno de Navarra en el sello de calidad agroalimentaria Sabor del Año

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. AITOR ETXARRI PELLEJERO

En sesión celebrada el día 28 de febrero de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la forma en que participa el Gobierno de Navarra en el sello de calidad agroalimentaria Sabor del Año, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 28 de febrero de 2011

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Aitor Etxarri Pellejero, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta:

1. ¿De qué forma participa el Gobierno de Navarra en el sello de calidad agroalimentaria "Sabor del Año"?

2. ¿Qué medios utiliza el Gobierno de Navarra para promocionar la participación de la industria agroalimentaria en el sello de calidad agroalimentaria "Sabor del Año"?

3. ¿Qué capacidad de influencia tiene el Gobierno de Navarra para la inclusión de productos navarros en los análisis previos del sello de calidad agroalimentaria "Sabor del Año"?

4. ¿Qué beneficios ha tenido para la industria agroalimentaria navarra la implantación del sello de calidad "Sabor del Año"?

Pamplona, 21 de febrero de 2011

El Parlamentario Foral: Aitor Etxarri Pellejero

Pregunta sobre la recaudación anual producida en el municipio de Bera por el Impuesto sobre el Valor Añadido y por el Impuesto Especial sobre las labores del Tabaco

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JOSÉ ÁNGEL AGIRREBENGOA IMAZ

En sesión celebrada el día 28 de febrero de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la recaudación anual producida en el municipio de Bera por el Impuesto sobre el Valor Añadido y por el Impuesto Especial sobre las labores del Tabaco, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Ángel Agirrebengoa Imaz.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 28 de febrero de 2011

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Ángel Agirrebengoa Imaz, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno de Navarra para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

Dada la actual situación de crisis económica y queriendo analizar el impacto que está teniendo en la zona de Bera, sobre todo por la fuerte presencia del comercio en dicho municipio, este Parlamentario desea conocer lo siguiente:

a) ¿Cuál ha sido la recaudación anual, durante los últimos cinco ejercicios, en el municipio de Bera por el Impuesto sobre el Valor Añadido y por el Impuesto Especial sobre las labores del Tabaco?

Iruña a 24 de febrero de 2011

El Parlamentario Foral: José Ángel Agirrebengoa Imaz

Pregunta sobre la aplicación del RD 696/2007 en el que se regula la situación laboral del profesorado de Religión de Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JOSÉ ÁNGEL AGIRREBENGOA IMAZ

En sesión celebrada el día 28 de febrero de 2011, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la aplicación del RD 696/2007

en el que se regula la situación laboral del profesorado de Religión de

Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. José Ángel Agirrebengoa Imaz.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 28 de febrero de 2011

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Ángel Agirrebengoa Imaz, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno de Navarra para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

Los sindicatos con representación en el profesorado de Religión de Navarra han expresado su malestar por el modo en el que se está regulando su situación laboral a raíz de la entrada en vigor del RD 696/2007. La última reunión formal en la mesa técnica entre el departamento de Educación y el sindicato mayoritario USO fue el pasado mes de noviembre y, al parecer, desde ese momento no hay avances. Por todo ello, este Parlamentario desea conocer lo siguiente:

1.- ¿Tiene previsto el Departamento de Educación convocar de nuevo esa mesa técnica?

2.- ¿Qué obstáculos legales maneja el departamento para no avanzar, al igual que en otras CCAA, en las mejoras laborales de este colectivo?

3.- ¿Qué propuestas concretas que avancen en la estabilidad laboral de estos docentes, en consonancia con el espíritu del real Decreto 696/2007, piensa proponer a sus representantes sindicales?

Iruña a 14 de febrero de 2011

El Parlamentario Foral: José Ángel Agirrebengoa Imaz

Imprime: Ulzama Digital (Pamplona).

Depósito Legal: NA – 180-1980
Papel Ecológico Reciclado